



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00786619-NEU-DESP#MS - COMPENSACIÓN ALQUILERES A PROFESIONALES MÉDICOS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00786619-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el Decreto DECTO-2022-592-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que debido a las limitaciones existentes en torno a los recursos humanos en salud, que expuso y agudizó la pandemia por COVID-19, es necesario implementar instrumentos destinados a mejorar la retención y permanencia de los profesionales médicos en establecimientos asistenciales del interior de la Provincia, con la finalidad de garantizar el acceso a la asistencia médica para toda la población;

Que el déficit en la oferta de unidades habitacionales en condiciones de ser cedidas en locación permanente ante la reactivación turística resulta público y notorio, así como un alza generalizada de los valores para el alquiler de vivienda tradicional, especialmente acentuados en los centros turísticos tradicionales, o no tradicionales;

Que el Estado debe garantizar el derecho a la salud, y para asegurarlo resulta necesario dar continuidad y promover buenas prácticas de gestión pública para seguir fortaleciendo la radicación y retención de profesionales médicos en especialidades, tanto básicas como críticas en localidades priorizadas en pos de sostener y consolidar el funcionamiento de los Establecimientos del Sector Público;

Que las situaciones descriptas se torna en causal de mayor dificultad para lograr el arraigo y permanencia en las designaciones efectuadas como para incorporar profesionales médicos especialmente en localidades con problemática habitacional, ya sea por la baja o inexistente oferta habitual para alquileres permanentes, o por la creciente oferta de alojamiento no tradicional con fines turísticos;

Que en la búsqueda de soluciones para la situación habitacional, se encuentra en vigencia Decreto DECTO-2022-592-E-NEU-GPN, el que, a partir del nuevo enfoque corresponde dejarlo sin efecto a partir de la vigencia del presente;

Que en este marco resulta necesario avanzar con medidas que contribuyan a facilitar el acceso al alquiler de viviendas y hacer frente a las dificultades económicas sobrevenidas en torno a los hogares locatarios en las aludidas zonas del territorio provincial;

Que resulta necesario otorgar un aporte no reintegrable, no bonificable, ni reembolsable, como incentivo y compensación por alojamiento a los profesionales médicos designados en los diferentes efectores dependientes de la Subsecretaría de Salud, que se desempeñan bajo cualquier modalidad de jornada laboral establecida en el CCT y resultan locatarios de inmuebles destinados a vivienda única, familiar, habitual y permanente;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE a partir del día 01 de Mayo de 2022, una compensación por alojamiento, no remunerativa y no bonificable, por la suma mensual de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-)**, para los médicos activos dependientes de la Subsecretaría de Salud, que se desempeñan en cualquier efector de la Provincia, y que según distintos criterios fijados desde el Ministerio de Salud, reúnan las condiciones de asignación.

Artículo 2°: DETERMÍNESE que la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura por Resolución Conjunta atento la implicancia presupuestaria del mismo, actualizan cada 6 (seis) meses el monto establecido en el Artículo 1°, considerando como fecha de base el 01 de Julio de 2022. Para esto se utilizará el Índice para Contratos de Locación (ICL), que es elaborado y publicado por el Banco Central de la República Argentina, o el que lo reemplace.

Artículo 3°: Lo establecido en la presente norma tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2023, hasta un cupo máximo del quince por ciento (15%) del total de médicos activos del Sistema Público Provincial de Salud, siempre y cuando los agentes permanezcan en las localidades con prestación efectiva según criterios del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: DERÓGUESE el Decreto DECTO-2022-592-E-NEU-GPN a partir del día 01 de Mayo de 2022.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.